



CURSOS ECDF

FONDO FORMACIÓN CONTINUA PARA EDUCADORES EN
SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
CÓDIGO 121909

Bogotá 08 de Febrero de 2019



La educación
es de todos

Mineducación

La línea cursos ECDF del fondo está destinada a financiar el setenta (70%) del valor de la matrícula de los cursos de formación para los educadores que no lograron aprobar la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa (en adelante ECDF), mediante el otorgamiento de créditos condonables para los educadores que no superaron la ECDF desarrollada durante 2016-2017 y que se encuentran habilitados para tomar el curso ECDF (12% de los docentes según lo dispuesto en el Decreto 2172 del 28 de noviembre de 2018).



- Hacer parte del grupo de los educadores , a que se refiere el Decreto 2172 del 28 de noviembre de 2018.
- Diligenciar el formulario de deudor solidario y realizar el pago ante centrales de riesgo determinada por el ICETEX y lograr la aprobación del mismo.
- Inscribirse a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos y condiciones señalados.
- Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
- Haber obtenido un concepto jurídico viable para su solicitud de crédito condonable.
- Estar matriculado en la universidad asignada por el aplicativo web de inscripción.
- Los demás requisitos que el Ministerio de Educación Nacional o el ICETEX establezcan en la convocatoria.

Los aspirantes a ser beneficiarios de esta línea del Fondo, serán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo y en el evento de ser negativo el reporte, el beneficiario deberá presentar un deudor solidario cuyo reporte crediticio sea positivo. El aspirante a beneficiario podrá ser su mismo deudor solidario.



ADJUDICACIÓN: La aprobación para la adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Junta Administradora a partir de la verificación realizada por el ICETEX, entre los educadores inscritos en la plataforma

LEGALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO CONDONABLE:

Los educadores que hayan obtenido viabilidad en el estudio CIFIN y que por tanto, se hayan inscrito al curso ECDF mediante la página web del ICETEX, deberán radicar dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la convocatoria los documentos requeridos ante las dependencias del ICETEX. Aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

El aspirante debe entregar sus documentos legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical, marcada por apellidos y nombres y dentro de los plazos señalados en la convocatoria. Una vez recibidos estos documentos, el ICETEX procederá a su legalización.



Por parte del educador como beneficiario del crédito:

- Formulario, diligenciado e impreso, de solicitud de crédito del ICETEX.
- Soporte de pago o acuerdo de pago hecho por el educador con la universidad asignada y que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor del curso y que es asumido por el educador. Este soporte debe indicar el valor correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del curso que es financiado por el Fondo.
- Una copia del documento de identidad del educador ampliada a 150%.
- Pagaré y Carta de instrucciones

Por parte del deudor o deudor solidario, según aplique. Si el deudor (educador) puede respaldar su propio crédito (deudor solidario), adicional a los documentos antes relacionados, deberá incluir los siguientes según le apliquen:

- Formulario ICETEX de información del deudor diligenciado.
- Aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- Una (1) copia del documento de identidad ampliado al 150%.



- *Pagaré con espacios en blanco:* la suscripción del pagaré implica la firma y la impresión de las huellas dactilares y la aceptación de las condiciones del crédito condonable por parte del deudor (educador beneficiado) y su deudor solidario, según aplique. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.
- *Carta de Instrucciones:* Documento mediante el cual el deudor (educador beneficiado) y el deudor solidario, según aplique, expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, implica la firma e impresión de la huella dactilar por parte del deudor (educador beneficiario) y de su deudor solidario, según aplique. Requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.

Para su correspondiente diligenciamiento, los beneficiarios de este Fondo podrán descargar el pagaré y la carta de instrucciones desde la página web del ICETEX o solicitarla de manera impresa en atención al ciudadano de una oficina ICETEX del país.



El ICETEX a partir de la notificación de la relación de los educadores con aprobación de la Junta Administradora para la adjudicación del crédito condonable, realizará el desembolso de los recursos a las universidades por el valor de la matrícula, de la siguiente manera:

Primer desembolso: Corresponderá al 50% del valor financiado por el Fondo de acuerdo con el valor de la matrícula. Este desembolso se hará contra acta de la Junta Administradora del Fondo en la que apruebe la adjudicación de los créditos, según verificación hecha por el ICETEX del reporte de educadores matriculados en el curso ECDF solicitado por el ICETEX a las universidades.

Segundo Desembolso: Corresponderá al 50% del valor financiado por el Fondo de acuerdo con el valor de la matrícula. Este desembolso se realizará contra la entrega de las universidades del informe de seguimiento y el acta de la Junta Administradora del Fondo en la que se apruebe su contenido. El equipo técnico del Ministerio solicitará y revisará el contenido del informe desarrollado por las universidades. Este desembolso se hará una vez hayan transcurrido tres (3) meses de iniciado el curso.



Los créditos adjudicados serán condonables previa verificación por parte del ICETEX del cumplimiento por parte de los educadores beneficiarios de la siguiente condición y según certificación solicitada por el ICETEX a cada universidad:

1. Asistencia del educador a mínimo al setenta y cinco (75%) de la totalidad del curso.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora El ICETEX, mediante acto administrativo, formalizará la condonación de los créditos.

El incumplimiento de la condición de asistencia mínima establecida tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, la cual incluye el 100% del valor de crédito y los intereses generados.



| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Apertura convocatoria | 22 de febrero de 2019 |
| Inscripciones | 22 de febrero hasta el 29 de marzo de 2019 |
| Fecha límite para expresar renuncia o continuación del proceso cursos ECDF II | 29 de marzo de 2019 |
| Inscripción de docentes en cupos liberados por renuncia | 1 al 22 de abril de 2019 |
| Legalización de solicitudes de crédito | 1 de abril al 10 de mayo de 2019 |
| Matrícula en la universidad | 2 al 27 de mayo de 2017 |
| Desarrollo del curso | 27 de mayo de 2019 – 13 de septiembre. |

** Las fechas estarán sujetas a cambios los cuales se notificarán por correo electrónico.*

